COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-002-2026

Cartagena de Indias D. T y C., 15 de octubre (día) de 2026.

Señora
KARLA MILENA CASTILLO GARCÍA CC No. 1.051.418.235
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE MUJERES INTEGRALES DE LA COSTA – ASMUJCAMPO
Nit: 900.333.849-1
Correo electrónico: asmuj.2012@gmail.com
Dirección: CR 9A No. 15 – 55 Barrio Loma Fresca
Fundación, Magdalena

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-002-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso No. **MC-DADIS-002-2026** cuyo objeto es: «***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN MONITOREO RÁPIDO DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN PERROS Y GATOS, EN LOS MICROTERRITORIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DONDE SE HAYAN ADELANTADO JORNADAS DE VACUNACIÓN***», ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que se ha celebrado el contrato No. **MC-DADIS-002-2026** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	MC-DADIS-002-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUJERES INTEGRALES DE LA COSTA – ASMUJCAMPO
NIT.	900.333.849-1
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO	***PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISENO Y EJECUCION DE UN MONITOREO RÁPIDO DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN PERROS Y GATOS, EN LOS MICROTERRITORIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DONDE SE HAYAN ADELANTADO JORNADAS DE VACUNACIÓN***
VALOR	SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($61.716.200) valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.
LINK SECOP II DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50397321&isFromPublicArea=True&isModal=False

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-002-2026

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: «***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN MONITOREO RÁPIDO DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN PERROS Y GATOS, EN LOS MICROTERRITORIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DONDE SE HAYAN ADELANTADO JORNADAS DE VACUNACIÓN***».

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios para el diseño y ejecución de un monitoreo rápido de coberturas de vacunación antirrábica en perros y gatos, en los microterritorios del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., donde se hayan adelantado jornadas de vacunación, en el marco de las acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de las estrategias de prevención y control de zoonosis desarrolladas por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, orientadas a la verificación de coberturas útiles de vacunación, identificación de brechas territoriales, mitigación del riesgo de transmisión de rabia animal y humana, y fortalecimiento de la toma de decisiones en salud pública veterinaria, garantizando la obtención de información oportuna, confiable y técnicamente sustentada conforme a la normatividad sanitaria vigente y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud – INS y el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

- Garantizar el diseño metodológico y la ejecución operativa del monitoreo rápido de coberturas de vacunación antirrábica, en perros y gatos de los microterritorios priorizados por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, donde previamente se hayan desarrollado jornadas de vacunación antirrábica animal.
- Realizar la planeación técnica, operativa y logística de la actividad, incluyendo la definición de microterritorios a intervenir, cronogramas, rutas de trabajo, mecanismos de supervisión, instrumentos de recolección de información, metodología de muestreo y demás acciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad, de conformidad con las orientaciones técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social para el monitoreo rápido de coberturas de vacunación antirrábica de perros y gatos.
- Garantizar la implementación de jornadas de verificación territorial casa a casa, mediante personal idóneo, orientadas a identificar viviendas con tenencia de perros y/o gatos, verificando el antecedente vacunal de los animales mediante carné de vacunación, marcación, registros disponibles o validación con el tenedor responsable cuando aplique, así como el levantamiento de información relacionada con animales vacunados, no vacunados y factores asociados a la no vacunación.
- Realizar la recolección, registro, consolidación, digitación, validación, depuración, sistematización y análisis de la información recolectada en campo, garantizando criterios de calidad, consistencia, trazabilidad, confidencialidad y veracidad de los datos obtenidos durante el monitoreo.
- Garantizar el análisis técnico y epidemiológico de los resultados obtenidos, incluyendo la determinación de coberturas de vacunación alcanzadas por microterritorio, identificación de zonas con coberturas insuficientes, análisis de brechas territoriales, factores de riesgo asociados y priorización de sectores que requieran intensificación o fortalecimiento de las jornadas de vacunación antirrábica.
- Garantizar la georreferenciación de microterritorios o sectores críticos con baja cobertura vacunal, permitiendo fortalecer las acciones de seguimiento, focalización territorial y

vigilancia epidemiológica del evento zoonótico.

- Garantizar la elaboración y entrega de informes técnicos parciales y un informe técnico final, incluyendo como mínimo análisis estadístico y epidemiológico de resultados, consolidado de coberturas por microterritorio, bases de datos sistematizadas, evidencias fotográficas, hallazgos relevantes, mapas de cobertura cuando aplique, conclusiones y recomendaciones operativas orientadas al fortalecimiento de las estrategias institucionales de vacunación antirrábica.
- Garantizar el suministro oportuno al DADIS de la información, soportes técnicos, bases de datos, formatos diligenciados, registros de visitas y demás documentos requeridos, para el fortalecimiento de los procesos de vigilancia epidemiológica, evaluación institucional y toma de decisiones en salud pública.
- Contar con el talento humano idóneo, capacidad operativa, equipos, herramientas, insumos, elementos logísticos y tecnológicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando oportunidad, continuidad, eficiencia y calidad en el desarrollo de la actividad en territorio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, bienestar animal, protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones técnicas y sanitarias aplicables, durante la ejecución de las actividades en campo.
- Suscribir y entregar informes, registros, bases de datos, actas, soportes técnicos y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento contractual, conforme a los procedimientos de supervisión establecidos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de zoonosis, rabia animal y humana, vigilancia en salud pública, bioseguridad, bienestar animal, contratación estatal y demás disposiciones técnicas y sanitarias aplicables al objeto contractual.

El desarrollo del contrato deberá observar los lineamientos técnicos para el monitoreo rápido de coberturas de vacunación antirrábica animal, priorizando los microterritorios intervenidos con jornadas previas de vacunación, la identificación oportuna de brechas de cobertura, el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y la implementación de acciones preventivas orientadas a la mitigación del riesgo de transmisión de rabia en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., conforme a los lineamientos técnicos e institucionales definidos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS.

Las especificaciones técnicas, cantidades y valores del contrato son los de la oferta económica aceptada (Formulario 1):

Categoría de costo	Elemento	Detalle	Unidad de medida	Término	Cant.	Costo unitario	Costo total
COSTOS DIRECTOS							

Talento humano	Un (1) Médico Veterinario – Coordinador Técnico	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, con tarjeta profesional vigente. Experiencia mínima de un (1) año en programas de zoonosis, vacunación antirrábica, vigilancia epidemiológica o salud pública.	Meses	2,5	1	$4.510.000	$11.275.000
Talento humano	Siete (7) Encuestadores (Título de Bachiller Académico)	Bachiller, técnico o tecnólogo en áreas de la salud, sociales o afines. Experiencia mínima de seis (6) meses en recolección de información en campo, encuestas comunitarias o actividades de salud pública.	Meses	2,5	7	$2.420.000	$42.350.000
Talento humano	Un (1) Digitador	Técnico o tecnólogo en sistemas, administración, salud o áreas afines. Experiencia mínima de seis (6) meses en digitación de bases de datos y manejo de herramientas ofimáticas (Excel u otros sistemas de información).	Meses	2,5	1	$2.420.000	$6.050.000
						Total costos directos	**$59.675.000**
COSTOS INDIRECTOS							
Papelería e impresos	Formatos	Formatos de monitoreo de vacunación canina y felina, impresos a una tinta, tamaño oficio, en papel bond de 75 g, para levantamiento de información domiciliaria y verificación de vacunación.	Formatos	N/A	6.000	$300	$1.800.000
Papelería e impresos	Lapiceros	Bolígrafo semi gel 0.7 mm retráctil, trazo fino, negro.	Caja x12	N/A	6	$26.000	$156.000
Papelería e impresos	Planilleros	Tablas acrílicas sujetapapeles para diligenciamiento de encuestas durante recorridos domiciliarios.	Unidad	N/A	6	$14.200	$85.200
						Total costos indirectos	**$2.041.200**
						COSTO TOTAL (Directos + Indirectos)	**$61.716.200**

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($61.716.200), valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con el avance efectivo de la ejecución contractual, previa entrega y recibo a satisfacción de los productos previstos, y en proporción a las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por el supervisor, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada y las condiciones definidas en la ficha técnica y demás documentos que integran el proceso contractual.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar, como mínimo: a) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades, productos y cantidades objeto de cobro; para el último pago deberá aportarse, adicionalmente, el acta de recibo a satisfacción correspondiente; b) factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando legalmente corresponda; y c) certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, cada pago estará condicionado a la verificación y aprobación previa del supervisor respecto del avance, los productos entregados y las cantidades efectivamente ejecutadas, sin que la sola presentación de la factura o cuenta de cobro genere obligación de pago a cargo de la Entidad.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos, financieros, presupuestales, contables y de tesorería establecidos por la Entidad, así como a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Las demoras que se generen como consecuencia de la presentación incompleta, inconsistente, inadecuada o extemporánea de las facturas, informes, certificaciones o demás documentos requeridos para el trámite de pago serán imputables exclusivamente al contratista y no constituirán mora ni incumplimiento atribuible a la Entidad.

El contratista, previo a la realización de cada pago, deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalentes al monto a pagar. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para el presente contrato la Entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 6. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación publica y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

A. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
B. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
C. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
D. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
E. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
F. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
G. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
H. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
I. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.
J. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el plan operativo para el desarrollo del monitoreo rápido de coberturas de vacunación antirrábica canina y felina, en coordinación con el referente del programa de Zoonosis del Distrito de Cartagena.
2. Coordinar la concertación técnica de la actividad con el equipo responsable del programa y presentar para aprobación el talento humano requerido para la ejecución del monitoreo.
3. Identificar y priorizar los micro territorios objeto del monitoreo, considerando los criterios epidemiológicos, antecedentes de circulación del virus rábico, riesgo zoonótico y resultados de las jornadas de vacunación ejecutadas. Diseñar e implementar la metodología del monitoreo rápido de coberturas, de conformidad con las Orientaciones para realizar el Monitoreo Rápido de Coberturas de Vacunación Antirrábica de Perros y

Gatos expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Definir el tamaño de muestra, instrumentos de recolección de información, rutas operativas y cronograma de trabajo para cada uno de los micro territorios priorizados.
5. Conformar, capacitar y supervisar el equipo operativo encargado del levantamiento de información, garantizando la aplicación homogénea de los instrumentos y criterios técnicos de validación.
6. Desarrollar el trabajo de campo mediante la visita a los hogares seleccionados, identificando la población canina y felina, verificando antecedente de vacunación mediante carné o evidencia válida y registrando la información requerida en los formatos establecidos.
7. Garantizar el control de calidad de la información recolectada mediante supervisión permanente, revisión de consistencia, depuración y consolidación diaria de las bases de datos.
8. Realizar, cuando técnicamente aplique, la georreferenciación de viviendas o sectores con bajas coberturas de vacunación, facilitando la focalización de intervenciones posteriores.
9. Consolidar y procesar la información obtenida durante el monitoreo, calculando las coberturas de vacunación por micro territorio e identificando las brechas existentes frente a la meta mínima del 80% establecida para la vacunación antirrábica.
10. Clasificar los micro territorios según el nivel de riesgo epidemiológico, priorizando aquellos con coberturas insuficientes para la formulación de acciones de mejora.
11. Elaborar y entregar un informe técnico que contenga la metodología aplicada, resultados del monitoreo, análisis estadístico, mapas o representaciones geográficas cuando corresponda, identificación de brechas, factores asociados y recomendaciones técnicas para fortalecer las coberturas de vacunación.
12. Socializar los resultados del monitoreo con la autoridad sanitaria distrital, el equipo del programa de Zoonosis y los demás actores institucionales que determine el supervisor del contrato.
13. Formular recomendaciones técnicas para la programación de jornadas de intensificación, barridos vacunales y demás estrategias orientadas al incremento de las coberturas en los territorios priorizados.
14. Entregar las bases de datos consolidadas, debidamente depuradas y documentadas, junto con los soportes de campo y demás productos generados durante la ejecución de la actividad, para su incorporación en los sistemas de información institucionales.
15. Cumplir la ejecución de todas las actividades conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, la normatividad vigente en materia de zoonosis y rabia, las directrices de la Secretaría Distrital de Salud y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
16. Ejecutar el contrato con el equipo mínimo de trabajo presentado en la oferta y verificado por la Entidad; cualquier cambio de personal deberá ser aprobado previamente por el

supervisor, con un perfil igual o superior al exigido en la invitación pública.

6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar las Garantías una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de
8. b. 2012 (Reforma Tributaria).
9. Suscribir el acta de Liquidación.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 33- Dirección Operativa de Salud Pública del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).
PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de

cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS: Para el presente Contrato; EL DISTRITO exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Característica	Condición

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DADIS-002-2026

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPAROS</td><td>VIGENCIAS</td><td>VALOR DEL</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la Deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Igual al periodo de ejecución del contrato</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 13. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26001601 del 9 de julio de 2026, por valor de $24.035.247, y No. 26001769 del 31 de julio de 2026, por valor de $41.763.824, expedidos con cargo al rubro 2.3.1905.0300.2024130010104 – Prevención y Control de las Zoonosis en el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 16. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las

obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del
Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al dia en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
Director DADIS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.	IBIS LUZ MONTALVO OSPINO	Subdirectora DADIS	
Elaboró:	NORCY OLIVO GONZÁLEZ	Asesora Jurídica Externa DADIS	